MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

TITULO: SUSCRIPCION Y DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE CITRIX
Nº EXPEDIENTE: CONTR 2023 777957
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
CPV: 48218000-9 : "Paquetes de software de gestión de licencias"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone de una granja de servidores CITRIX que permite el acceso concurrente a las aplicaciones corporativas desde cualquier sede, teniendo instaladas las aplicaciones en servidores centralizados. Dicha infraestructura permite ejecutar de manera remota aplicaciones que funcionan en modo cliente/servidor y que de otra manera necesitarían PC's bastante potentes en el puesto del usuario final con el consiguiente mantenimiento del software cliente en cada puesto, que en algunos casos puede llegar a ser bastante complejo.

De esta forma, las aplicaciones más pesadas están ejecutándose en un modelo de tres niveles, con servidores de grandes prestaciones donde los usuarios ejecutan los programas, dejando para su estación de trabajo únicamente las labores de representación gráfica. Además, debido a los elevados recursos de máquina que se consumen, esta granja de servidores CITRIX se encuentra virtualizada, para optimizar el uso de los recursos físicos de los servidores.

Debido a la criticidad de esta granja de servidores se hace necesario contar con su adecuado mantenimiento, donde se incluya la actualización de las licencias CITRIX, ya que en las nuevas versiones se han corregido algunos defectos de la anterior y añadido nuevas funcionalidades.

El objeto de este contrato es la renovación de los derechos de uso del software de Citrix XenApp hasta el 30 de noviembre de 2024.

Con fecha 26 de mayo de 2023 se publicó, en la Perfil del Contratante, la licitación del suministro, con número de expeditente CONTR 2023 513404, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 2 de junio de 2023 a las 13:00 horas no habiendo recibido oferta alguna, por lo que mediante se declara desierto el procedimiento, pasando por tanto a realizar la licitación que nos ocupa por el método de invitación a empresas.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el gasto resulta necesario para los fines del servicio público que corresponde a la Consejería. Igualmente, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la citada Ley.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:18	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4UYT7IFYOXt7c4DTg5M8SL0Og	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO.

El objeto de este contrato es la renovación de los derechos de uso del software de Citrix XenApp hasta el 30 de noviembre de 2024:

Producto	Nº de licencias
Citrix Virtual Apps Advanced Edition	135

Las actualizaciones de productos deberán venir acompañadas de las correspondientes instrucciones de instalación o actualización y de los manuales o documentación necesarios para su correcta utilización. Siempre que exista, dicha documentación se entregará en castellano. Para cada producto, deberá entregarse su correspondiente kit de actualización o una URL de descarga. Durante el período de suscripción los productos se podrán actualizar a las nuevas versiones que libere el fabricante.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio de soporte, telefónico o vía correo electrónico, sobre los productos de software objeto de este contrato, incluso durante el período de garantía. Dicho servicio incluirá la atención a la consulta telefónica de los técnicos de la Consejería, diagnóstico de la consulta y recomendaciones de las actuaciones más adecuadas.

La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Junta de Andalucía.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de licitación que corresponde por el importe y los criterios de baremación, es el de abierto simplificado abreviado, al amparo de lo recogido en el artículo 159.6 de la LCSP.

3.1. Determinación del tipo de suministro.

Aunque nos encontramos ante un contrato de suministro en base a lo establecido en el artº 16.3.b) de la LCSP, no podemos obviar que en el PPT se recoge que una parte del contrato será un soporte del fabricante para resolver incidencias, lo cual se considera una prestación de servicio. No obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 18.1.a) debemos aclarar que, según los datos que manejamos de los últimos contratos, el uso de dicho soporte no viene suponiendo más de un 10% del importe total del contrato, por lo que el objeto principal del contrato lo determina el suministro.

3.2. Calificación del contrato.

Suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:18	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4UYT7IFYOXt7c4DTg5M8SL0Og	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3. División en lotes.

Al amparo del artículo 99.3.b) y dado que se trata de una única prestación que es conceder derecho de uso del software y suministrar las actualizaciones que se vayan desarrollando, no es factible la división en lotes por considerarse indivisible.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La duración del derecho de uso de las licencias será de 1 año contado a partir del día 1 de diciembre de 2023, prorrogable por 1 año más, si fuera necesario.

Plazo de garantía: 1 mes, que comenzará una vez finalizado el derecho de uso de las licencias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Sistema de determinación del precio.

A tanto alzado debido a las características del contrato.

5.2. El **presupuesto base de la licitación (PBL)**, al tratarse de un producto sujeto a derechos de propiedad intelectual (licencias de sotfware), en los que su venta y distribución sólo pueden ser realizadas por empresas previamente autorizadas por el creador del software (partners), el PBL del producto lo establece en propio partner. En consecuencia, una vez consultado los precios correspondientes al uso y actualización de este tipo de producto, y habiéndose asimismo tenido en cuenta que se trata de una contratación de carácter periódico, de acuerdo con el art. 101.10 de la LCSP respecto de contratos sucesivos anteriores similares, se cuantifica en **12.000,00€**, lo que comporta un IVA de **2.520,00 €** (21%) y un importe total de **14.520,00 €**, IVA incluido.

5.3. Valor estimado del contrato: Dado que se prevé la posibilidad de una prórroga, el valor estimado del contrato será de **24.000,00 €** (IVA excluido).

5.4. Desglose de precios: Para el desglose del precio tenemos que basarnos en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, en concreto en su **"Anexo II.B. Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC"**, por lo que, aplicando la tabla correspondiente a un contrato de suministros, el desglose es el siguiente:

Epígrafes	%	Importe
Costes directos	81,61 %	9.793,38
Costes generales de estructura	14,74 %	1.768,62
Beneficio industrial	3,65 %	438,00
Total (IVA no incluido)		12.000,00

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Consultado el Servicio de Presupuestos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, los datos económicos con los que se financiará el suministro son los siguientes:

Centro Gestor	Clasificación económica	Fondo	Proyecto	Anualidad	Importe
1900010000	G/12S/66906/00	01	2016000845	2023	**14.520,00 €**

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:18	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4UYT7IFYOXt7c4DTg5M8SL0Og	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. REQUISITOS DE APTITUD.

Dado que el fabricante del software sólo permite su comercialización a través de empresas por ellos autorizadas, se considera imprescindible que la empresa adjudicataria sea “partner” o “socio tecnológico” del propietario del producto a suministrar y, por tanto, deberán aportar el certificado del fabricante donde se indique que están autorizados a distribuir su producto.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tal como se puede comprobar, tanto en el objeto del contrato descrito en la presente Memoria Justificativa, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se trata de tener el derecho de uso de un software así como tener derecho a recibir las actualizaciones del mismos durante un periodo de duración del contrato. La propia naturaleza del suministro no permite ningún tipo de criterio no económico para valorar las ofertas, ya que el derecho de uso en sí mismo se tiene desde el primer día de ejecución del contrato, y las actualizaciones del software no requieren un plazo específico que podría, en su caso, ser motivo de valoración, por lo que el único criterio a tener en cuenta es el económico.

Los criterios de adjudicación planteados, tienen su amparo en lo recogido en el apartado 3.f) del artículo 145 (Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato) de la LCSP, por lo que resulta aplicable el precio como único factor determinante para la adjudicación.

1. Proposición económica: nos determinará quién nos oferta el mejor precio para cumplir con el objeto del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cuanto a la elección de los criterios medioambientales como condiciones especiales de ejecución, y que figuran en el punto 11 del Anexo I del PCAP, entendemos que son éstos y no otros los que están más directamente relacionados con el objeto del contrato y más concretamente con los productos a suministrar.

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en Sostenibilidad en el momento de la adjudicación del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
JEFE DEL SERVICIO DE SISTEMAS SECTORIALES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
Juan B. Gasch Illescas

JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS		16/08/2023 14:21:18	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw4UYT7IFYOXt7c4DTg5M8SL0Og	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	